



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SUS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL MUNICIPIO DE
EMILIANO ZAPATA MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El presente ordenamiento fue derogado por la disposición SEGUNDA transitoria del Código de ética de las personas servidoras públicas de la Administración pública del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6591, de fecha 2026/08/12.

- El artículo SEGUNDO transitorio del presente ordenamiento, abroga el Código de Ética y Conducta para los servidores públicos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata y sus Organismos Descentralizados, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5866 Segunda Sección “Tierra y Libertad, el día treinta de septiembre de dos mil veinte.



Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. AYUNTAMIENTO EMILIANO ZAPATA 2022-2024. Al margen superior derecho un logotipo que dice: EMILIANO ZAPATA.- 2022-2024.- Gobierno con Sentido Humano.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS.

El suscrito, ingeniero Sergio Guillermo Alba Esquivel, Presidente Municipal Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracción III, 41 fracción I, 63 párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 18 fracción X, 33 fracción V, 210 fracción I, del Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración Pública del H Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, a ustedes integrantes del Cabildo Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, con el objetivo de establecer las directrices, los principios rectores, los valores, y las reglas de integridad a observar por los servidores públicos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, presento a su consideración, el siguiente proyecto de Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal y sus Organismos Descentralizados, del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que la elaboración del presente Código de Ética, parte del reconocimiento de la importancia de fomentar la cultura de la legalidad en el desempeño de la función pública en nuestra administración municipal, a través de la atención de aspectos fundamentales, como la prevención de conflictos de interés y el establecimiento de directrices para lograr un comportamiento ético por parte de todas las y los servidores públicos.
- II. Que es prioridad del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, transparentar la actuación de los servidores públicos, con el objetivo de detener el impacto negativo del fenómeno de la corrupción que invariablemente genera prácticas nocivas en el quehacer público. En ese sentido, unas de nuestras principales

directrices, es la rendición de cuentas y la transparencia en el desarrollo de la función pública por parte de los trabajadores municipales, quienes deberán de apearse y observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, vocación de servicio e imparcialidad, para así, beneficiar y cubrir las expectativas de la población

III. Que para alcanzar dichos objetivos, la ética pública tiene relevancia al encauzar el respeto y reconocimiento de la ciudadanía hacia el servicio público, por lo que resulta indispensable impulsar cambios de actitud y de hábitos positivos, que induzcan la adopción de una cultura de prevención de cada servidor público municipal, y consecuentemente, generar una mejor imagen del servicio público.

IV. Que la Contraloría Municipal como Órgano de Control Interno, tiene la encomienda y compromiso de regular las conductas de los servidores públicos municipales, para lograr una conducta ética y el uso adecuado de recursos públicos, así como establecer los medios adecuados para fomentar las denuncias de los actos de corrupción, a efecto de preservar la honestidad, confianza e integridad de las personas que conforman la administración pública municipal en la ciudadanía.

En este sentido, el artículo 146 del Reglamento de Gobierno Interno y para la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, mandata a la Contraloría Municipal, a emitir los proyectos de los Códigos de Ética y de Conducta, para la aprobación del Cabildo de acuerdo a lo que disponen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas; Primero, de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y los demás aplicables de para el Estado de Morelos, para que en la actuación de los servidores públicos del municipio, impere una conducta ética y digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, por lo cual, resulta necesario actualizar el marco normativo, en el que establezcan las bases y alcances para que las personas servidoras públicas se conduzcan bajo los principios constitucionales y legales, valores y reglas de integridad de actuación pública, desempeño permanente con integridad, igualdad laboral y no discriminación, y de comportamiento digno, y así lograr una adecuada concientización y prevención de actos de corrupción.

V. Que en ese tenor y de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo, la Administración Municipal a mi cargo, a través de la Contraloría Municipal, en lo correspondiente a la implementación de los Códigos de Ética y Conducta, tiene

como objetivos específicos, objetivos de desarrollo sostenible, estrategias y líneas de acción, las siguientes:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ODS VINCULADO	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
Promover la disminución de faltas, irregularidades administrativas y actos de corrupción cometidos por servidores públicos y en su caso, la imposición de sanciones administrativas a los responsables.	16 "Paz y Justicia" Construir instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas	Establecer controles y medidas de carácter preventivo que promuevan el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas, dentro de los procedimientos para la prestación de los trámites y servicios gubernamentales.	III. Promoción de valores y principios éticos, así como reglas de integridad en el ejercicio del servicio público.

VI. Que la emisión del presente Código de Ética, fortalecerá la identidad de los servidores públicos, generando en ellos un sentido de pertenencia, y de orgullo de ser factor esencial de esta administración municipal, toda vez que en él, se representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta, que nos permitirá hacer posible una transformación en la actitud de los servidores públicos municipales y que ésta se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolos, a respetar las normas legales éticas y para conducir su actuación en un sentido recto, reconociendo como primera obligación, la de realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, al Ayuntamiento Municipal, mostrando una actitud profesional, de responsabilidad y de eficiencia, con el fin de servir a la sociedad y alcanzar el bien común.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo Municipal a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Código de Ética, son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de la Administración Pública y Organismos Descentralizados del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, y tiene por objeto, guiar su actuación y determinar sus estándares de comportamiento, especificando de manera puntual y concreta los principios y valores, que constituyen un mínimo necesario para la actuación ética, íntegra y la prevención del conflicto de interés en el desempeño de la función pública.

Artículo 2. Los objetivos específicos del presente Código, son:

- I. Constituir un elemento de la política de integridad de la Administración Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos y sus Organismos Descentralizados, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro;
- II. Ser el instrumento que contenga los principios y valores fundamentales para la definición del rol del servicio público;
- III. Incidir en el comportamiento y desempeño de los Servidores Públicos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para formar una ética e identidad profesional compartida, y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, y
- IV. Establecer mecanismos de capacitación de los Servidores Públicos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en situaciones concretas.

Artículo 3. Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal: a todas las Dependencias y Unidades administrativas que conforman la estructura organizacional del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos;

- II. Ayuntamiento: al Ayuntamiento Constitucional Municipal de Emiliano zapata, Morelos;
- III. Código: al Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal y sus Organismos Descentralizados del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos;
- IV. Comisaría SICAPEZ: al Órgano Interno de Control del Sistema de Conservación de Agua Potable de Emiliano Zapata;
- V. Comisaría SMDIF: al Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos;
- VI. Comité: al Comité de Ética del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos;
- VII. Conflicto de intereses: a la afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VIII. Contraloría: al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos;
- IX. Corrupción: al requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un servidor público, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;
- X. Dependencias: a las Dependencias y Unidades Administrativas, del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos;
- XI. DIF municipal: al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Emiliano Zapata, Morelos;
- XII. Directrices: a las orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;
- XIV. Entidades: a los órganos Descentralizados del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos;
- XV. Juicio ético: al contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- XVI. Ley de Responsabilidades: a la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;
- XVII. Ley General: a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XVIII. Oficialía: a la oficialía Mayor del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos;

XIX. Principios rectores: a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas;

XX. Reglas de integridad: a las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de los servidores públicos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos

XXI. Riesgo ético: a las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos;

XXII. Servidor público: toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita a la Administración Pública Municipal de Emiliano Zapata y sus organismos descentralizados; independientemente de su género, y

XXIII. Valores: a la cualidad o al conjunto de éstas, por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Los siguientes principios son de observancia general en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

I. Legalidad: hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Honradez: conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a

que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

III. Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. Imparcialidad: brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. Eficiencia: actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Economía: ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. Disciplina: desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. Transparencia: Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

XI. Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. Competencia por mérito: Los servidores públicos deberán ser elegidos para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5. Los valores que todo servidor público debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

I. Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. Respeto: conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera

que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos y en el ámbito de su competencia y atribuciones garantizarlos, promoverlos y protegerlos, de conformidad con los principios de:

- a). Universalidad: que estable que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo;
- b). Interdependencia: que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c). Indivisibilidad: que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables;
- d). Progresividad: Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- e). Igualdad y No Discriminación: prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- f). Equidad de Género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- g). Entorno Cultural y Ecológico: En el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

h). Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, y confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

i). Liderazgo: Ser guía, ejemplo y promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. El presente Código contempla Reglas de Integridad de conformidad con las atribuciones del servicio público municipal, tomando como base las siguientes:

I. Actuación Pública. El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

II. Información Pública. - Se considera a los contenidos o documentos, cualquiera que sea su soporte o formato, que obren en poder de la Administración Pública Municipal y sus organismos Descentralizados que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. A los documentos y actos administrativos que el ente de gobierno emite en su función pública.

IV. Programas Gubernamentales. Son instrumentos de nivel federal, estatal y municipal que brindan apoyo y financiamiento con carácter de subsidio para llevar a cabo diversas acciones dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

V. Trámites y Servicios. Acciones que el ente de gobierno proporciona y otorga a la ciudadanía.

VI. Recursos Humanos. Los servidores públicos que forman parte de la plantilla laboral.

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles. - Ocupar, conservar, hacer un correcto uso del recurso material en el desempeño de la función pública

VIII. Procesos de evaluación. - Actividad encaminada a tener presente la constante actualización de conocimiento y técnicas, respecto a nuestro desempeño diario.

IX. Control interno. Es un conjunto de actividades cuyo fin es garantizar la operación adecuada del servicio público, proteger sus recursos para evitar pérdidas que afecten su desarrollo y detectar desviaciones que pudiesen afectar el cumplimiento de sus objetivos.

X. Procedimiento administrativo. Es una serie de trámites que realizan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública estatal o municipal, con la finalidad de producir y, en su caso, ejecutar un acto administrativo.

XI. Desempeño permanente con integridad. El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

XII. Cooperación con la integridad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, y detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

XIII. Comportamiento digno. El comportamiento adecuado que debemos guardar tanto dentro de nuestra fuente de trabajo y fuera del mismo.

CAPÍTULO V

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Será obligación de la Contraloría y de la Comisaría, en coordinación con la Oficialía, proporcionar el Código de Ética, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios impresos o electrónicos, con la finalidad de que conozcan su contenido y, suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

Artículo 8. Para su divulgación, conocimiento y apropiación de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de las políticas de integridad, la Contraloría y la Comisaría, establecerán conjuntamente con los Comités, un programa anual de divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y

sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

CAPÍTULO VI

DIRECTRICES DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 9. Para la efectiva aplicación de los principios rectores del servicio público, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar o aprovechar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales y convenciones de los que el Estado Mexicano sea parte;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a los Entes Públicos del estado de Morelos.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 10. Se crea el Comité de Ética, como el cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 11. Con la finalidad de fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, el Comité, se integrará de la siguiente manera:

- I. La Presidencia, ocupada por el Presidente Municipal Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos;
- II. La Secretaría Técnica, ocupada por la persona titular de la Contraloría, y que se encargará de la función técnico administrativa, de revisión y presentación detallada de los asuntos que formulen los integrantes;
- III. Las vocalías siguientes:
 - a). La persona titular de la Comisaría SMDIF;
 - b). La persona titular de la Comisaría SICAPEZ;
 - c). La persona titular de la Tesorería Municipal;
 - d). La persona titular de la Oficialía Mayor, y
 - e). La persona titular de la Dirección Jurídica

Los integrantes que formen parte del comité podrán designar a un suplente quien deberá ser servidor público cuyo nivel jerárquico no sea inferior a jefe de departamento.

Tendrán derecho a voz y voto, todos los integrantes del comité a excepción de la Dirección Jurídica.

Artículo 12. El Comité, sesionará de manera ordinaria, cuando menos una vez dentro de un periodo de 90 días naturales.

La Secretaría Técnica convocará y señalará el día, hora y lugar de la sesión, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros 15 días hábiles del trimestre que corresponda. La convocatoria tendrá que realizarse por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria, la Secretaría Técnica, podrá convocar con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.

En las sesiones se tomarán los acuerdos por mayoría de votos, en caso de empate la persona quien Presida la sesión, contará con voto de calidad.

La persona titular de la Secretaría Técnica levantará un acta de los acuerdos tomados en sesión.

Artículo 13. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar las acciones a efectuar por los trabajadores municipales, para asegurar y fortalecer el valor de la ética en el servicio público, con el objetivo de motivar el ejercicio honesto y transparente de sus funciones;
- II. Establecer los mecanismos de difusión del valor de la ética en la administración pública;
- III. Establecer acuerdos, y determinar las acciones administrativas a seguir, respecto a faltas al presente Código cometida por los servidores públicos municipales; así como otorgar reconocimientos a aquellos que, en el desarrollo de sus labores, las efectúen honesta y transparentemente;
- IV. Aprobar en la primera sesión ordinaria del año que transcurra, el calendario de sesiones a desarrollarse durante el año;
- V. Proponer las reformas y actualizaciones al presente Código;
- VI. Emitir recomendación a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos descentralizados, respecto a la observancia del presente código;
- VII. Dar vista a los Órganos Internos de Control, por violación a lo dispuesto por el presente Código, cuando sea procedente, y
- VIII. Otorgar reconocimientos a aquellos servidores públicos de la Administración Pública Municipal, cuando a juicio o por acuerdo del Comité lo amerite, tomando como base que en su desempeño laboral, el trabajador observe una conducta ética, honesta y de valores.

CAPÍTULO VII DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 14.- La Contraloría Municipal será la competente para aplicar, e interpretar el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 15.- Todo servidor público de nuevo ingreso, suscribirá carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.

CAPÍTULO VIII DE LA INTERPRETACIÓN

Artículo 16.- La interpretación administrativa del presente Código, corresponde al Comité y a los Órganos Internos de Control o su homólogo.

Artículo 17.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso exime ni justifica el cumplimiento estricto con su observancia, sin embargo, el titular de cada Dependencia o Entidad, como responsable del desempeño de las personas servidoras públicas adscritas al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión y capacitación necesarios para el conocimiento general de este Código.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata Municipal.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética y Conducta para los servidores públicos del Ayuntamiento de Emiliano Zapata y sus Organismos Descentralizados, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5866 Segunda Sección “Tierra y Libertad, el día treinta de septiembre de dos mil veinte.



TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Municipal, a dar cumplimiento a las correspondientes publicaciones y demás efectos legales conducentes.

Atentamente:
“Gobierno con Sentido Humano”
Ingeniero Sergio Guillermo Alba Esquivel.
Presidente Municipal Constitucional de Emiliano Zapata, Morelos.
Rúbrica.